



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp 305 2468031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 004

Venadillo, Tol., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-**2019-00240-00**
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: YESID FLOREZ HERRERA.

Atendiendo la manifestación hecha por la apoderada de la entidad financiera ejecutante en escrito que antecede, en el sentido que se DECRETE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, que se desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y que se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo el Despacho, por darse la circunstancia prevista en el artículo 461 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto, esto es, el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el ejecutado YESID FLOREZ HERRERA, con C. de C. No. 93.392.763, tuviera o llegare a tener en las cuentas de ahorro, cuenta corriente, CDT de las entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, de la ciudad de Ibagué. Oficiese a las entidades financieras mencionadas.

TERCERO: Los títulos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo, pagarés No. pagarés 066706100007296 y 066706100004595, correspondientes a las obligaciones 725066700102037 y 725066700072193, se ordena su desglose y ENTREGA al ejecutado YESID FLOREZ HERRERA, previa constancia de su cancelación.

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso previa anotación en los libros y medios digitales respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO